No. /2.008.- ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTEQUIN S.A.----------

CUANTÍAS:----------

DEL AUMENTO: US $40.000,00.----------

CAPITAL SOCIAL: USD $ 41.000,00.--------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Julio del año dos mil ocho, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece por una parte, el señor **JORGE LUÍS CASTRO MUÑOZ,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad; por los derechos que representa de la Compañía **INTEQUIN S.A.,** en su calidad de Gerente, conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de aumento del capital suscrito y la reforma del artículo cuarto del contrato social de INTEQUIN S.A., así como las demás declaraciones, así como las demás declaraciones a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas que está a su cargo, una por la cual consten el aumento del capital suscrito y la reforma del artículo cuarto del contrato social de INTEQUIN S.A., así como las demás declaraciones contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Com-

parece al otorgamiento y suscripción de esta escritura INTEQUIN S.A., legalmente representada por su Gerente, el señor Jorge Luís Castro Muñoz, conforme consta del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos del caso. **SEGUNDA.- (a)** Por escritura pública que autorizó el Notario Décimo de Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dieciséis de junio del mismo año, se constituyó, con domicilio en este cantón, la compañía INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES LTDA. con un capital inicial de cien mil sucres.- **(b)** Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil el dos de junio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, la referida compañía de Responsabilidad Limitada INTEQUIN, INTERNACIONAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. LTDA., se transformó en Sociedad Anónima, cambió su denominación social por la de "INTEQUIN S.A.", aumentó su capital social a tres millones de sucres y efectuó una reforma integral de sus estatutos sociales.- **(c)** Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, la referida compañía aumentó su capital social a diez millones de sucres y reformó el artículo cuarto de sus estatutos sociales.- **(d)** Por escritura pública que autorizó la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el veintiuno de junio del año dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el veintitrés de octubre del año dos mil dos, INTEQUIN S.A. aumentó su capital social a un mil dólares de los Estados Unidos de América, y

reformó el artículo cuarto de sus estatutos sociales. **TERCERA.- (a)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el diecinueve de abril del dos mil ocho, en la cual se conocieron los resultados del ejercicio económico correspondientes al año dos mil siete, resolvió, con el voto unánime de todos sus accionistas no distribuir la utilidad de dicho año, y reservar de tales utilidades, con fines de reinversión, la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000).- **(b)** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en su sesión celebrada el dos de julio del dos mil ocho, resolvió, por igual unanimidad, aumentar en cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000) más el capital social, mediante la emisión de un millón de acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera tal que, en lo sucesivo, el capital de la sociedad quede fijado en la suma de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US $41.000). Se resolvió también, con voto unánime de todos los accionistas, que el pago del millón de nuevas acciones se realice capitalizando la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US $ 40.000) correspondientes al valor de las utilidades no repartidas destinadas a reinmersión, y que la distribución de dichas nuevas acciones se haga entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones.- **(c)** Como consecuencia del aludido aumento de capital, la Junta General de Accionistas también resolvió reformar el artículo cuarto del contrato social, relativo al monto del capital suscrito de la compañía, el cual contemplará, en lo venidero, la suma de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América, según el texto que se aprobó en la expresada Junta General. **CUARTA.-** El antes mencionado millón (1'000.000) de nue-

vas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes a la totalidad del acordado aumento de capital, se distribuyó, según lo acordado por la Junta antes mencionada, de la siguiente manera: (1) Al señor **JORGE LUIS CASTRO PERÉ,** como propietario del veinte por ciento del paquete accionarial, le corresponden doscientas mil (200.000) nuevas acciones; y, (2) Al señor **JORGE LUIS CASTRO MUÑOZ,** como propietario del ochenta por ciento del paquete accionarial, le corresponden ochocientas mil (800.000) nuevas acciones. **QUINTA.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas de la nombrada compañía, en la misma sesión, celebrada el dos de Julio del dos mil ocho, resolvió, con el voto unánime de todos sus accionistas reformar el artículo vigésimo del Estatuto Social, referente al periodo de elección del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la compañía, para que los funcionarios electos ejerzan su cargo por el período de cinco años. **SEXTA.-** Sentado tal antecedente, el suscrito, Jorge Luis Castro Muñoz, a nombre y en representación de INTEQUIN S.A., declara aumentado el capital suscrito de la sociedad a la suma de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América y, consecuentemente, reformado el artículo cuarto de su contrato social, al mismo tiempo que declara reformado el artículo vigésimo del estatuto social y eleva a escritura pública tal aumento de capital y reforma del contrato social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del acta de la sesión de la Junta General de Socios celebrada el dos de julio del dos mil ocho, cuya copia certificada se acompaña para los efectos del caso. **SEPTIMA.-** Para todos los efectos legales pertinentes, y conforme lo establecen los artículos décimo primero y décimo tercero de la Resolución número noventa y tres.uno.uno.tres.cero once expedida por la Superintendencia de Com-

Guayaquil, julio 23 del 2007

Señor Don
Jorge Castro Muñoz
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INTEQUIN S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE** de la compañía por el período de un año, con las atribuciones y deberes determinados en la Ley y los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Sociedad, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales vigentes de **INTEQUIN S.A.**, constan en la escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón de Guayaquil, abogado Francisco X. Ycaza Garcés, el 2 de junio de 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 25 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

Ab. Xavier Castro Muñoz
C.C.0909396574
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, julio 23 del 2007

Jorge Luis Castro Muñoz
C.C. 0908389158

NUMERO DE REPERTORIO: 37.214
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha veintisiete de Julio del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente,** de la Compañía **INTEQUIN S.A.,** a favor de **JORGE LUIS CASTRO MUÑOZ,** a foja **84.721,** Registro Mercantil número **15.230.**

ORDEN: 37214

s

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INTEQUIN S.A., CELEBRADA EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 14.5 vía a Daule, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INTEQUIN S.A.**, con las asistencia de la totalidad de su capital social suscrito y pagado que está representado por las siguientes personas: **(a)** El señor **JORGE LUIS CASTRO PERÉ,** por sus propios derechos, como propietario de cinco mil (5.000) acciones y con derecho a igual número de votos; y, **(b)** El señor don **JORGE LUIS CASTRO MUÑOZ ,** por sus propios derechos, como propietario de veinte mil (20.000) acciones y con derecho a igual número de votos.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una.

En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día: **(1)** Conocer y resolver acerca del aumento del capital suscrito de la compañía y la consiguiente reforma del articulo cuarto del contrato social; (2) Conocer y resolver acerca de la reforma del artículo vigésimo de los estatutos sociales, referente al periodo de elección del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la Compañía; y, **(3)** Conocer y resolver cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Por consiguiente, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Actúa como Presidente de esta sesión el señor Jorge Luis Castro Peré y, como Secretario, el señor Jorge Luis Castro Muñoz, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes, la cual pasa al expediente respectivo debidamente firmada.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y, por consiguiente, que se halla representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo al aumento de capital y, al efecto, el Presidente de la Junta manifiesta que, para resolver referido aumento de capital, sería conveniente que se tuviera en cuenta recodar que la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el 19 de abril de este año, en la cual se conocieron los resultados del ejercicio económico correspondiente al año 2007, resolvió no distribuir la utilidad de dicho año, esto es, la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000); valor que fue reservado con fines de reinversión. Añade el Presidente de la Junta que, por las implicaciones tributarias del caso, es aconsejable que aquella utilidad no distribuida se capitalice en el presente año.

Con tales antecedentes, la Junta General pasa a considerar lo relativo al aumento del capital social de la compañía, que actualmente es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1.000) y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, aumentar en cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000) más el capital social, de manera tal que, en lo sucesivo, el capital de la sociedad sea de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 41.000).

A tales efectos, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también que dicho aumento de capital suscrito de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$40.000.oo) se efectúe mediante la emisión de un millón de acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y una vez establecidas las bases para el acordado aumento de capital, que el pago de todas ellas se realice capitalizando la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 40.000) correspondientes al valor de las utilidades reinvertidas.

A continuación, el Gerente manifiesta que la distribución de dicho millón (1'000.000) de nuevas acciones correspondientes al total del acordado aumento de capital, deberá hacerse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones, por el hecho cierto de que han sido totalmente pagadas mediante la reinversión de una parte de la utilidad no distribuida del ejercicio económico del 2007, expresamente reservada para el efecto, tal cual recordarán los señores accionistas por haberlo así resuelto en la mentada sesión de la Junta General Ordinaria del 19 de abril del 2008.

Con tal indicación, la Junta General, aprueba por unanimidad, es decir, con veinticinco mil votos favorables, la siguiente distribución del antes mencionado millón (1'000.000) de nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondientes a la totalidad del acordado aumento de capital, a saber: (1) El señor **JORGE LUIS CASTRO PERÉ,** como propietario del veinte por ciento del paquete accionarial, le corresponden doscientas mil (200.000) nuevas acciones; y, (2)El señor don **JORGE LUIS CASTRO MUÑOZ,** como propietario del ochenta por ciento del paquete accionarial, le corresponden ochocientas mil (800.000) nuevas acciones.

Seguidamente, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve que, para satisfacer íntegramente el respectivo pago del millón (1'000.000) de nuevas acciones relativas a la totalidad del acordado aumento de capital, se materialice inmediatamente, como ya se indicó, mediante los correspondientes asientos contables de la capitalización de la reinversión de la utilidad no distribuida del 2007 reservada para el efecto, esto es, la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$40,000).

Considerando que el acto societario antes resuelto supone la necesaria modificación del contrato social de la compañía, la Junta General, por idéntica unanimidad, resuelve también reformar la cláusula cuarta del contrato social, cuyo texto quedará como sigue:

> *"**ARTICULO CUARTO**.- El capital social de la compañía es de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un millón veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al millón veinticinco mil, inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado"*

Luego, se considera, lo relativo a la reforma del artículo vigésimo, referente al periodo de elección del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la compañía, y al efecto, el Presidente de la Junta manifiesta que, para resolver la reforma de referido artículo, sería conveniente que se tuviera en cuenta que actualmente dichos funcionarios son elegidos para ejercer sus funciones solo por el período de un año, lo que provoca que anualmente se convoque a la Junta para la elección de los mismos. Añade el Presidente de la Junta que, es aconsejable que aquella cláusula sea reformada, para que los funcionarios electos ejerzan su cargo por el período de cinco años.

Con tales antecedentes, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la reforma de tal artículo y, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, reformar el artículo vigésimo del contrato social, cuyo texto quedará como sigue:

> *"**ARTICULO VIGÉSIMO**.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente."*

Aprobado, como ha sido, el aumento de capital suscrito a la suma de cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US$41.000.oo) y la consecuente reforma de la cláusula cuarta del contrato social, así como la reforma del artículo vigésimo de los estatutos sociales, la Junta General resuelve, por igual unanimidad, autorizar al Gerente para que otorgue la correspondiente escritura pública, así como la respectiva declaración juramentada y cumpla con los demás

trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con las mismas personas que la constituyeron, se le da lectura por Secretaría y se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación, con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cincuenta y cuatro minutos.

Jorge Luis Castro Peré
Presidente de la Junta

Jorge Luis Castro Muñoz
Secretario de la Junta

pañías, publicada en el Registro Oficial del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el señor Jorge Luis Castro Muñoz, acatando lo ordenado por la Junta General tantas veces referida, declara o acredita bajo juramento que el aumento del capital suscrito está correctamente integrado. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y eficacia jurídicas de este instrumento, dejando constancia el otorgante que el abogado Xavier Castro Muñoz queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Xavier Castro Muñoz, Registro número seis mil doscientos tres, que con los documentos que se agrega queda elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a él compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.-

p. Compañía INTEQUIN S.A.
R.U.C. No. 0990586675001

JORGE LUÍS CASTRO MUÑOZ
GERENTE
C.C. No. 0908389155-8
C.V. No. 079-0171

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA,** en **ocho** fojas útiles, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, el 16 de Julio del 2.008.-

Notaría Sexta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090939657-4
CASTRO MUNOZ XAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCECION/
11 DICIEMBRE 1965
003- 0021 01636 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCECION 1965

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A113381132
CASADO PAMELA JALIL GARCIA
SUPERIOR ABOGADO
JORGE CASTRO
ZOILA MUNOZ
GUAYAQUIL 30/04/2004
30/04/2016
REN 0751177

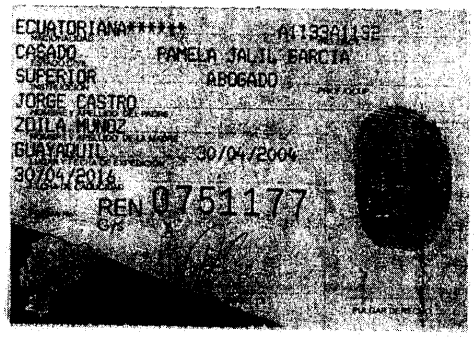

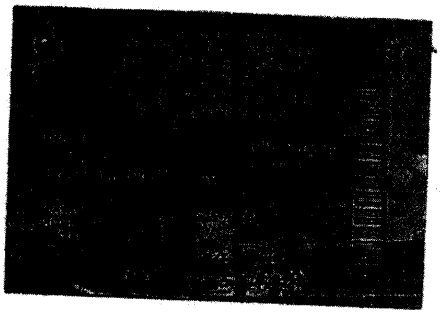

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INTEQUIN S.A.**, de fecha 16 de Julio del año 2.008, otorgada ante mí Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución **Número 08-G-DIC-0007488**, emitida por el señor Humberto Moya González, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Noviembre del 2.008, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2.008.-

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Norma Plaza de García

NUMERO DE REPERTORIO: 62.792
FECHA DE REPERTORIO: 17/Nov/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:29

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 08-G-DIC-0007488,** dictada el **4 de Noviembre del 2008,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene [illegible] Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **INTEQUIN S.A.** [illegible] fojas **8.094 a 8.108,** Registro Industrial número **576.- 2.-** Se efectuaron las anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: [illegible]

$ 38,08

REVISADO POR: MF

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA